

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, correspondiente al veinte de enero de dos mil once.

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión con número de expediente **1555/INFOEM/IP/RR/10**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

1. EL RECURRENTE en fecha quince de octubre del dos mil diez presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00375/IMCUFIDE/IP/A/2010, en la que solicitó:

“...LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- COPIA SIMPLE ESCANEADA DE LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, RELACIONADOS CON EL CHEQUE No. 1534 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA CANTIDAD DE \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EXPEDIDO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE NATACION DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

2.- COPIA SIMPLE ESCANEADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE AUTORIZADA POR PARTE DEL COMITE PARA LA ASIGNACION DE APOYOS Y ESTIMULOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ARBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ARRIBA REFERIDO...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El SUJETO OBLIGADO en fecha ocho de noviembre del dos mil diez, dio respuesta a la referida solicitud por vía electrónica, en los siguientes términos:

“...En respuesta a su solicitud el Servidor Público Habilitado nos proporciona la siguiente información:

Se adjunta oficio y Acta de no existencia...”

EXPEDIENTE: 1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Zinacantan, Méx., 26 de octubre de 2010.
Of. No. 2058/11200-983/2010

PROFR. JESÚS DAVID QUINTERO AZUARA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informar a usted, que para continuar autorizando los apoyos económicos que solicita, debe dar cumplimiento a la entrega de las comprobaciones a más tardar en 30 días hábiles, remitiendo copia de las mismas con l
a Lic. Mireya Pila Masa, adscrita a esta Subdirección a mi cargo, sobre la aplicación y destino final de las subvenciones económicas que otorga esta dependencia a la Asociación Deportiva a su digno cargo durante el presente ejercicio fiscal, (se anexa relación).

Lo anterior con el propósito de cumplir con el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, cito: "Los apoyos a las organizaciones deportivas serán entregados, contra entrega del recibo oficial del solicitante, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asimismo, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos. Las personas requerirán una solicitud elaborada por el Comité, teniendo el compromiso de reportar los resultados obtenidos".

En otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

VÍCTOR RODRIGO CORREA MORENO
SUBDIRECTOR DE FOMENTO DEL DEPORTE

ccp: C.P. Carlos María Ruiz Ruiz, Director General.
ccp: C.P. Roberto Torres Hernández, Contralor General.
ccp: Archivo
ccp: Papeles



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CUADRO DEPORTIVA "LIC. JUAN TENJANGUÉ ALBARRÁN"
DEPORTIVA EN COL. 30MA E CALZADO DE REZA
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y HONOLÓ
ZINACANTAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 81200
TEL. (61) 721 278 750-278 8233, 379 7535, 467 3880
<http://www.imcufide.com>

EXPEDIENTE: 1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col. Irma P. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantan, Estado de México, C.P. 51350, siendo las 11:00 hrs. del día 08 de noviembre de 2010, se reunieron, para llevar a cabo la VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, el CP. Carlos Alberto Acra Alva, Director General del IMCUFIDE y Presidente del Comité de Información; el Lic. Rafael Valdés Díaz, Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Información; el CP. Benjamin Téllez Hernández, Contralor Interno, integrantes del Comité de Información y el Lic. Rodrigo Correa Moreno, Subdirector de Fomento del Deporte y Servidor Público Habilitado invitado a la Sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de quórum.
2. Análisis de las Solicitudes de Información folios 00373, 00375, 00376, 00378, 00380 y 00381 /IMCUFIDE/IP/A/2010.
3. Resolución.

Habiendo declarado quórum, el C.P. Carlos Alberto Acra Alva, Presidente del Comité de Información procede a desahogar el segundo punto del orden del día, indicando al Lic. Rafael Valdés Díaz, Titular de la Unidad de Información, que informe de los expedientes o Resoluciones para los que fue citado el Comité de Información.

En uso de la palabra el Lic. Rafael Valdés Díaz, informa que el 14, 15 y 20 de octubre de 2010, se recibieron en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información, a través del Sistema de Información y Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), seis solicitudes de información, en las cuales se solicita lo siguiente:

- 1.- En las solicitudes de información folios 00373, 00375, 00378, 00380 y 00381 /IMCUFIDE/IP/A/2010, el solicitante requiere de que se le proporcione copia escaneada de los comprobantes que sustentan los apoyos económicos que se le proporcionaron a las Asociaciones de Remo, Natación, Handball, Academia Deportiva Mexiquense y Mexiquense de Voleibol.
- 2.- En las solicitudes de información mencionadas en el punto anterior, el solicitante requiere de otra información la cual, si procede, se le proporcionará en su momento.
- 3.- En relación a la solicitud de información con folio 00376/IMCUFIDE/IP/A/2010, el solicitante requiere de información referente a la Academia Deportiva Mexiquense.

En lo que se refiere al punto uno, el Lic. Valdés comenta que solicito al Subdirector de Fomento del Deporte, Servidor Público Habilitado, la información que sustenta la comprobación de los apoyos económicos otorgados a las Asociaciones que se mencionan, informándonos que dichas Asociaciones aun no han entregado la documentación correspondiente.

Debido de que el solicitante, continúa el Lic. Valdés, ha requerido en otras solicitudes de información la comprobación del ejercicio de los apoyos económicos otorgados a las Asociaciones, solicitó al Servidor Público Habilitado, el estado que guarda a la fecha de esta sesión, las comprobaciones que han realizado las 48 Asociaciones con el objeto de que el interesado conozca dicho estatus.

En este punto interviene el Lic. Rodrigo Correa Moreno, Subdirector de Fomento del Deporte y Servidor Público Habilitado, para informar al Comité de Información, que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se solicitó mediante oficio a las Asociaciones, la comprobación de los recursos que les fueron otorgados; asimismo, presenta al Comité el documento que refleja el estado que guardan las comprobaciones de las 48 Asociaciones, el cual se anexa a la presente Acta.

En relación a la solicitud 00376/IMCUFIDE/IP/A/2010, que se alude en el punto dos, el Lic. Valdés comenta que se entregará al solicitante copia del Acta constitutiva de la Academia Deportiva Mexiquense, A.C., empero la información que requiere en los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud de información original, el Servidor Público Habilitado correspondiente, informa a la Unidad de Información que se solicitó a la Presidenta de dicha Asociación la información con propósitos de actualizar el expediente respectivo; la información requerida a la Asociación es la inscripción ante el Registro Estatal del Deporte, Programa de Trabajo y documentos normativos de la misma.

EXPEDIENTE: 1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



El Titular de la Unidad de Información menciona que previendo que el interesado interpondrá recurso de revisión a la respuesta; como ya lo ha realizado en más de 20 ocasiones, es pertinente declarar la inexistencia de la información, en tanto el Servidor Público Habilitado la requiere a la Presidenta de la Asociación.

En uso de la palabra, el C.P. Carlos A. Acra Alva, Presidente del Comité de Información manifiesta que ha verificado con el Lic. Rodrigo Correa Moreno, Subdirector de Fomento del Deporte y Servidor Público Habilitado, responsable de proporcionar la información requerida por el solicitante y considerando lo expuesto por el Titular de la Unidad de Información **CONFIRMA QUE NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO**, las comprobaciones que requiere el solicitante, de las Asociaciones de Remo, Natación, Handball, Academia Deportiva Mexiquense y la Delegación Mexiquense de Voleibol, así como los documentos de la Academia Deportiva Mexiquense, A.C.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del IMCUFIDE

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de documentos o expedientes que sustenten las comprobaciones de los recursos financieros otorgados a las Asociaciones de Remo, Natación, Handball, Academia Deportiva Mexiquense y la Delegación Mexiquense de Voleibol, así como los documentos de la Academia Deportiva Mexiquense, A.C.

SEGUNDO.- Se informe al solicitante de la presente Resolución en respuesta a sus solicitudes de información folios 00373, 00375, 00376, 00378, 00380 y 00381 /IMCUFIDE/IP/A/2010

TERCERO.- Se entregue la información que corresponda entregar de cada una de las solicitudes de información, en los numerales que proceda proporcionarla, y se le entregue copia que presenta el Servidor Público Habilitado del estatus que guardan las comprobaciones de los apoyos económicos que se le han proporcionado a las 48 Asociaciones citadas en dicho documento.

No habiendo otro asunto pendiente por tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria siendo las 12:45 hrs. firmando al margen y al calce los que en ella intervienen.

CP. Carlos Acra Alva
Director General del IMCUFIDE y
Presidente del Comité de Información

Lic. Rafael A. Valdés Díaz
Jefe de la UIPPE y
Titular de la Unidad de Información

CP. Benjamín Tález Hernández
Contralor Interno

Lic. Rodrigo Correa Moreno
Subdirector de Fomento del Deporte y
Servidor Público Habilitado

La presente Acta consta de dos fojas y fue expedida el 8 de noviembre de 2010

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

3. Inconforme con la respuesta, el veinticinco de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **01555/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que manifestó como razones o motivos de inconformidad:

“...COMO YA ES COSTUMBRE EN DICHA DEPENDENCIA, AHORA SE ESCUDAN CON LAS FAMOSAS ACTAS DE INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS, INFORMACION O EXPEDIENTES Y CON ESAS CONTESTACIONES NO ES POSIOBLE QUWE SE TRANSPARENTAN LOS RECURSOS PROPORCIONADOS A LAS ASOCIACIONES Y CUESTIONADOS POR TANTOS Y TANTOS RECURSOS ECONOMICOS QUE NO COMPRUEBAN DICHAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS LO QUE DEJA EN ENTREDICHO EL DESTINO FINAL DE LOS JUGOSOS RECURSOS APORTADOS POR EL ERARIO ESTATAL A LAS MISMAS, YA QUE LA COMPROBACION Y ACTA QUE SE SOLICITA A LA FECHA VA A TENER UN AÑO DE QUE APORTARON LOS APOYOS ECONOMICOS Y NO ES POSIBLE QUE NO SE LES OBLIGUE A TRANSPARENTAR TANTOS Y TANTOS RECURSOS ASIGNADOS DE MANERA INDEBIDA E IRRESPONSABLE. PORQUE ASI SE PERCIBE AL NO OBLIGARLOS A PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA. GRACIAS...” (SIC).

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El **SUJETO OBLIGADO** en tiempo y forma presentó informe de justificación; y

CONSIDERANDO

I. Este Órgano Autónomo es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así mismo, por Decreto número 198 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, en la misma fecha, la LVII Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la propia Entidad, mediante el cual designó al Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México.

II. Atendiendo a que las partes no hacen valer causal de improcedencia o sobreseimiento, ni este Órgano Autónomo advierte la actualización de alguna, se procede a realizar el estudio del concepto de agravio manifestado por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

III. EL RECURRENTE en el apartado denominado “RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD” del Formato de Recurso de Revisión, refirió expresamente lo siguiente:

“...COMO YA ES COSTUMBRE EN DICHA DEPENDENCIA, AHORA SE ESCUDAN CON LAS FAMOSAS ACTAS DE INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS, INFORMACION O EXPEDIENTES Y CON ESAS CONTESTACIONES NO ES POSIBLE QUE SE TRANSPARENTAN LOS RECURSOS PROPORCIONADOS A LAS ASOCIACIONES Y CUESTIONADOS POR TANTOS Y TANTOS RECURSOS ECONOMICOS QUE NO COMPRUEBAN DICHAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS LO QUE DEJA EN ENTREDICHO EL DESTINO FINAL DE LOS JUGOSOS RECURSOS APORTADOS POR EL ERARIO ESTATAL A LAS MISMAS, YA QUE LA COMPROBACION Y ACTA QUE SE SOLICITA A LA FECHA VA A TENER UN AÑO DE QUE APORTARON LOS APOYOS ECONOMICOS Y NO ES POSIBLE QUE NO SE LES OBLIGUE A TRANSPARENTAR TANTOS Y TANTOS RECURSOS ASIGNADOS DE MANERA INDEBIDA E IRRESPONSABLE. PORQUE ASI SE PERCIBE AL NO OBLIGARLOS A PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA. GRACIAS...” (SIC).

IV. Una vez expuesto lo anterior, lo procedente es constreñir la litis a determinar si como afirma el recurrente, la documentación requerida en la solicitud número 00375/IMCUFIDE/IP/A/2010 no fue proporcionada y, con ello, se transgredió el derecho fundamental de acceso a la información pública que le asiste

V. A juicio de este órgano el motivo de agravio manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En el caso concreto es necesario determinar en principio si **EL SUJETO OBLIGADO** es la autoridad competente para conocer de la solicitud que se le formuló, es decir, si se trata de información que deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones, y si la misma se trata de información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y si como consecuencia de ello se encuentra obligado a proporcionarla, tal y como lo dispone el numeral 41 de la citada Ley.

En este sentido cabe invocar lo que prevé el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dispone:

***“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

(...).

Por otra parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** dispone lo siguiente:

“Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

De lo señalado se advierte que es indiscutible que desde la propia Constitución Federal como la del Estado se establecen principios y controles en el manejo de los recursos públicos. Que uno de estos controles, es precisamente que todo pago realizado, será mediante orden escrita en la partida del presupuesto a cargo de la cual se realizan.

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Lo solicitado por **EL RECURRENTE** guarda relación precisamente con lo expuesto, ya que efectivamente lo que se requiere es que se le proporcione información pública del destino de los recursos que son entregados por **EL SUJETO OBLIGADO** a las asociaciones deportivas, en el caso concreto a la Asociación de Natación del Estado de México, A.C.

En este sentido el **Código Administrativo del Estado de México** señala:

“Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;

II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;

III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;

VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;

VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto”.

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Por otra parte, el **Reglamento Interno del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de México** señala lo siguiente:

“Artículo 18. Corresponden a la Subdirección de Fomento del Deporte las atribuciones siguientes:

(...)

VI. Apoyar con recursos y servicios especializados la preparación y competencia de las preselecciones y selecciones deportivas estatales.

(...)

VIII. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplinas del ciclo olímpico.

(...)”.

De igual forma, del **Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte** se desprende que:

“205B111200 SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEL DEPORTE

OBJETIVO:

(...)

Gestionar y otorgar apoyos económicos a las organizaciones y asociaciones deportivas y del deporte adaptado, así como a entrenadores, jueces y árbitros para contribuir a la preparación deportiva y formación académica, de acuerdo a los resultados obtenidos.

(...)

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia”.

De los preceptos anteriores, se destaca lo siguiente:

- Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.
- Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tiene dentro de las atribuciones conferidas las de coordinar con las asociaciones deportivas estatales el

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento.

- Que corresponde a la Subdirección de Fomento al Deporte el gestionar y otorgar apoyos a las organizaciones y asociaciones deportivas.

Derivado de lo anterior, queda acreditado que **EL SUJETO OBLIGADO**, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, tiene la facultad de otorgar apoyos a las asociaciones deportivas.

Luego entonces, se puede decir que la información solicitada se refiere a documentos que son soporte de los apoyos económicos proporcionados por el **SUJETO OBLIGADO**, y que se vincula al ejercicio del gasto público. Por lo que en este sentido se trata de información que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones, y que consiste en la comprobación del gasto efectuado con recursos públicos, específicamente por los apoyos brindados a la Asociación de Natación del Estado de México, A.C.

Razón por la cual, cada gasto realizado debe estar contemplado en un soporte documental que constituyen las pólizas de cheque, los que permiten posteriormente su comprobación ya sea por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México o bien por la contraloría interna a través de auditorías internas.

Sobre lo anterior, es necesario considerar que los numerales 11 y 41 de la ley de la materia, señalan:

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Por lo que de la interpretación armónica de estos dispositivos, nos encontramos con que información pública es aquella que se contiene en la documentación que obra en los archivos de los sujetos obligados, y que éstos están obligados a entregarla cuando la misma se requiera sin que estén obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Adicionalmente, la información solicitada tendría el carácter de pública, porque se relaciona con la ejecución del gasto y que de conformidad con el artículo 12, informar de manera sistematizada sobre dichos procesos, es información pública de oficio.

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

*“**Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 7, segundo párrafo de la Ley establece que es pública la información sobre los montos y las personas a las cuales por cualquier motivo se les entreguen recursos públicos.

Ello corrobora que cualquier documento en donde se exprese el ejercicio de recursos públicos es información de naturaleza pública, así como el nombre de las personas a quien le son entregadas sin importar el motivo

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud del **RECURRENTE** respecto del soporte documental (cheque) es información pública aunque no de oficio y cuyo acceso permite verificar la probidad, honradez y ejercicio en el marco jurídico de la actuación con que deben conducirse los servidores públicos en materia de entrega de recursos públicos.

Sin embargo, considerando la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud de información identificada con el número de folio 00375/IMCUFIDE/IP/A/2010, y a los documentos que adjunto a la misma, mismos que se hacen consistir en el acta de la vigésima primera sesión extraordinaria del comité de información de ocho de noviembre del dos mil diez, a través de la cual el mencionado comité confirmó la inexistencia de los documentos o expedientes que sustenten las comprobaciones de los recursos financieros otorgados en el caso concreto a la Asociación de Natación, misma que fue solicitada por el hoy **RECURRENTE**, y el oficio número 205BIII200-983/2010 de veintiséis de octubre de dos mil diez, a través del cual el Subdirector de Fomento del Deporte informa al Presidente de la Asociación de Natación del Estado de México, A.C. que para continuar autorizando los apoyos económicos que solicita, debe dar cumplimiento a la entrega de las comprobaciones a más tardar en el plazo de treinta días hábiles, remitiendo copia de las mismas a la Licenciada Mireya Piña Meza, adscrita a la Subdirección de Fomento del Deporte, sobre la aplicación y destino final de las subvenciones económicas que otorga **EL SUJETO OBLIGADO** a la Asociación Deportiva durante el ejercicio fiscal correspondiente al dos mil diez.

Esta ponencia estima, que por lo que se refiere a la solicitud de información consistente en “*COPIA SIMPLE ESCANEADA DE LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, RELACIONADOS CON EL CHEQUE No. 1534 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA CANTIDAD DE \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EXPEDIDO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE NATACION DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.*”, el comité de información del SUJETO OBLIGADO de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Primera Sesión

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Extraordinaria celebrada el ocho de noviembre del dos mil diez, determinó declarar la inexistencia de dicha información.

Argumentándose para llegar a tal determinación, que el Titular de la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO solicitó al Subdirector de Fomento del Deporte, servidor público habilitado, la información que sustentara la comprobación de los apoyos económicos otorgados a la asociación de natación, servidor que informó que dicha asociación aún no ha entregado la documentación correspondiente, por lo que el referido Subdirector de Fomento del Deporte con objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, solicitó mediante oficio a la asociación en comento la comprobación de los recursos que le fueron otorgados, como se acredita con el oficio número 205BIII200-983/2010 de veintiséis de octubre de dos mil diez, que EL SUJETO OBLIGADO adjunto a la respuesta que dio a la solicitud formulada por el hoy RECURRENTE.

Consideraciones que como lo analizó el comité de información del SUJETO OBLIGADO resultan procedentes y suficientes para determinar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por EL RECURRENTE, de ahí que al quedar demostrada la imposibilidad del SUJETO OBLIGADO para entregar la información solicitada por hechos que no le son imputables, ya que la falta de la misma deriva de que la propia presidenta de la Asociación de Natación del Estado de México, A.C., no ha entregado la información que soporte la comprobación de los apoyos económicos que le han sido otorgados por EL SUJETO OBLIGADO, es que este Pleno determina que resulta legal confirmar parcialmente la respuesta otorgada por EL SUJETO OBLIGADO a la solicitud de información identificada con el número de folio 00375/IMCUFIDE/IP/A/2010.

VI. Finalmente, por lo que se refiere a la solicitud de información consistente en: *“COPIA SIMPLE ESCANEADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE AUTORIZADA POR PARTE DEL COMITE PARA LA ASIGNACION DE APOYOS Y ESTIMULOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ARBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ARRIBA REFERIDO”*, considerando que en la mencionada acta de la vigésima primera sesión extraordinaria del comité de información de ocho de noviembre del dos mil diez, que EL SUJETO OBLIGADO adjunto a la respuesta recaída a la solicitud de información formulada por EL RECURRENTE, en el punto identificado con el número dos arábigo, se limitó en señalar que si procedía la entrega de dicha información se le proporcionaría al solicitante en su momento, se estima procedente ordenar al SUJETO OBLIGADO a que entregue en la modalidad solicitada el Acta del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, en la que se haya autorizado la entrega a la Asociación de Natación del Estado de México, A.C., del apoyo económico por la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del plazo previsto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se:

RESUELVE

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y fundado el motivo de inconformidad por los razonamientos señalados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma parcialmente** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que respecta a la entrega de los comprobantes correspondientes al cheque número 1534 (mil quinientos treinta y cuatro) de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, por la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la Asociación de Natación del Estado de México, A.C.

TERCERO. El **SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando sexto de este fallo.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE LOS PRESENTES ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE	AUSENTE EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADO	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

EXPEDIENTE:	1555/INFOEM/IP/RR/10
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1525/INFOEM/IP/RR/2011.